



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB / CARTELERA VIRTUAL

Quito, marzo 11 de 2014

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 023-2014-TCE, que sigue **EDGAR MARCELO FREIRE TOALA** en contra de **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 23-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de marzo de 2014. Las 19h50. **VISTOS.-** 1. Ingresa el día 10 de marzo de 2014, a las 12h16, el Oficio No. DPESDT-CO-2014-065-M dirigido a la doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual la señorita Cinthya Aguavil Aguavil, Presidenta de la Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite “...*el expediente completo del recurso de apelación presentado por el señor Edgar Marcelo Freire Toala, candidato a vocal de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa, a fin de que se corrija el cálculo matemático de adjudicación de escaños (...)*” 2. Al expediente se le asigna, por Secretaría General de este Tribunal, el número 23-2014-TCE, y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma, se remite a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, como Juez Sustanciadora. El expediente ingresa en el Despacho de la Jueza Sustanciadora en la misma fecha, en catorce (14) fojas. En lo principal: **PRIMERO:** 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 221 número 1, que le corresponde al Tribunal Contencioso Electoral, el “*Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas*”. 1.2 En el artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, constan los recursos y acción que se pueden interponer ante el Tribunal Contencioso Electoral, entre ellos el recurso ordinario de apelación. En concordancia con el artículo 269 del mismo Código, se determinan los casos por los cuales se pueden presentar ante este Tribunal el recurso ordinario de apelación: “5. *Adjudicación de Cargos*”. 1.3 En el Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 13, se enumeran los requisitos que deben contener los recursos planteados ante este Tribunal. **SEGUNDO:** En aplicación de las normas constitucionales, legales y reglamentarias citadas, **ADMITO** a trámite el presente recurso ordinario de apelación, interpuesto por el señor Edgar Marcelo Freire Toala, candidato para la dignidad de vocal de la Junta Parroquial Rural de San Jacinto del Búa, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas auspiciado por la Unidad Provincial Tsáchilas, en contra de la adjudicación de escaños realizada por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en sesión extraordinaria de 28 de febrero de 2014. **TERCERO:** Notifíquese al Recurrente en

proceso y en atención al principio de celeridad, por Secretaría General asígnesele una casilla contenciosa electoral para futuras notificaciones dentro de la presente causa. **CUARTO:** 4.1 Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través del Dr. Domingo Paredes Castillo, en aplicación de lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, acompáñese fotocopia del recurso. **4.2** Notifíquese a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, por esta única ocasión, en su oficinas ubicadas en las calles Las Provincias y San Miguel, en la ciudad de Santo Domingo, previniéndoles su obligación de señalar casilla contenciosa electoral y correo electrónico para futuras notificaciones. **QUINTO:** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO:** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la carteleras del Consejo Nacional Electoral y de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL